

veintiun mil ochocientos treinta y cinco
RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 - FONO 239358
RANCAGUA

21.835

1 REPERTORIO Nº 5642

2
3
4
5
6 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
7
8
9
10

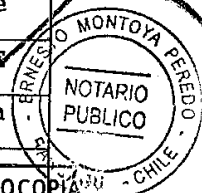
11 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
12 MODIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION
13 EDUCACIONAL INSTITUTO INGLES DE RANCAGUA
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

27 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dieciocho de
28 Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, RENE
29 ERNESTO PICA PEMJEAN, Abogado, Notario Público, con oficio en
30 calle Campos número trescientos setenta y siete, comparece:

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO

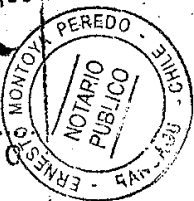


1 Don JUAN JOSE CORREA GONZALEZ, chileno, casado, Abogado,
2 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos
3 ochenta y seis mil seiscientos veinte guión siete, domiciliado
4 en Parcela Veintiuno guión B, de la comuna de Buín, y de paso
5 en ésta, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado
6 su identidad con la cédula antes citada y expone: Que reduce
7 a escritura pública Acta de la Asamblea General Extraordinaria
8 de Socios Modificación y Texto Refundido de Estatutos de la
9 Corporación Educacional Instituto Inglés de Rancagua, de fecha
10 ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, la que es
11 del tenor siguiente: "ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
12 SOCIOS MODIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS DE LA
13 CORPORACION EDUCACIONAL INSTITUTO INGLES DE RANCAGUA En
14 Rancagua, a ocho de Octubre de mil novecientos noventa y
15 siete, siendo las diecinueve treinta horas, en Avenida
16 Cachapoal número trescientos cuarenta y nueve guión B de esta
17 ciudad se da inicio, en segunda citación, a la Asamblea
18 General Extraordinaria de Socios de la Corporación Educacional
19 Instituto Inglés de Rancagua, bajo la presidencia de don
20 Gonzalo Rivera Besa. Concorre también a esta reunión el Sr.
21 Notario de Rancagua don René Pica Pemjean, quien en su calidad
22 de ministro de fe certificará al final el cumplimiento de
23 todos los requisitos para proceder a la reforma estatutaria
24 que más adelante se conocerá y aprobará. La secretaria da
25 cuenta que se reúne el quórum requerido por el artículo
26 veintiséis de los estatutos vigentes para celebrar esta
27 Asamblea y que se han practicado las citaciones en la forma
28 prevista por el artículo veinticinco de los estatutos. A
29 continuación el Presidente de la Corporación hace uso de la
palabra y expresa que esta reforma que se propone a la

30
CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

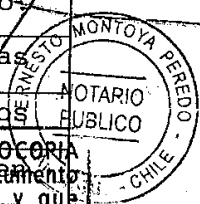
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



RENÉ ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS N° 377 - FONO 239358
RANCAGUA

1 aprobación de la Asamblea y que los socios han tenido la
2 oportunidad de conocer con anterioridad, tiene por finalidad
3 permitirle a la institución cumplir en mejor forma sus
4 objetivos. Luego, el socio abogado Domingo Izquierdo
5 Echeverría expone a la Asamblea y explica las principales
6 modificaciones, y se refiere con énfasis a los artículos
7 segundo, tercero y vigésimo tercero del proyecto, como
8 asimismo hace una referencia a la disposición transitoria. En
9 lo sustancial las modificaciones consisten en: UNO: Adecuar
10 la estructura de la Corporación a las normas del D.S. N°
11 ciento diez de mil novecientos setenta y nueve, Reglamento
12 sobre concesión de personalidad jurídica, atendido que sus
13 estatutos vigentes datan de mil novecientos sesenta y cuatro;
14 y DOS: Sin modificar los objetivos de la entidad, redactarlos
15 de manera que sean concordantes con las finalidades que a la
16 fecha se están cumpliendo, y en la forma en que ellas se
17 llevan a cabo, por medio de un texto refundido de los
18 estatutos que facilite su lectura, entendimiento y aplicación.
19 Para ello se procede a la lectura íntegra del nuevo texto
20 propuesto, el que se analiza y puesto en discusión, se procede
21 a la votación. Al efecto, se deja constancia que los noventa
22 y ocho socios asistentes a esta reunión, sufragaron
23 depositando, en urna dispuesta a ese propósito en el mismo
24 recinto en que se realiza la asamblea, su voto, al mismo
25 tiempo que cada uno firma el registro de socios. Concluida la
26 votación se procede al escrutinio con el siguiente resultado:
27 **Por la aprobación: noventa y siete votos; Por el rechazo: uno.**
28 **Total de votos: noventa y ocho, igual a cantidad de firmas**
29 **estampadas en registro. En consecuencia, se adoptan los**
30 **siguientes acuerdos por los integrantes de la Asamblea:**

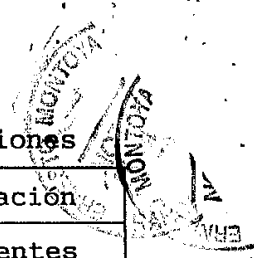
CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
Se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.



20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

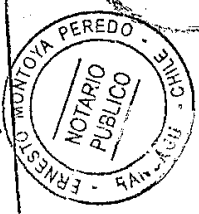
1 esta ocasión presentes. **PRIMERO:** Aprobar las modificaciones
2 y el nuevo texto refundido de los estatutos de la Corporación
3 Educacional Instituto Inglés de Rancagua en los siguientes
4 términos: **MODIFICACION Y TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE**
5 **LA CORPORACION EDUCACIONAL INSTITUTO INGLES DE RANCAGUA TITULO**
6 **I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION ARTICULO PRIMERO:**
7 Modifícanse los estatutos de la Corporación de derecho privado
8 denominada Corporación Educacional Instituto Inglés de
9 Rancagua, fijándose el presente articulado como texto
10 refundido de éstos, que se regirá por las disposiciones que
11 se enumeran a continuación, las normas del Título XXXIII del
12 Libro I del Código Civil, por los preceptos contenidos en el
13 D.S. número ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve,
14 del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre concesión de
15 personalidad jurídica. **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación es una
16 institución de orden educacional y cultural que, inspirada en
17 los principios cristianos, en los valores y tradiciones
18 patrios, procura la formación íntegra, personal y social de
19 sus educandos, su maduración física, intelectual y espiritual.
20 **ARTICULO TERCERO:** Para la realización de estos fines, la
21 Corporación promoverá: a) el establecimiento de colegios u
22 otras entidades educacionales, destinadas especialmente y
23 entre otras, a impartir enseñanza prebásica, básica y media:
24 b) la tolerancia y respeto hacia todos los seres humanos, sin
25 distinción o discriminación alguna sea por razones de
26 creencias religiosas, filosóficas, de raza, o posición social:
27 c) impartir enseñanza preferente del idioma inglés, poniendo
28 al servicio del cumplimiento de este objetivo los métodos y
29 medios humanos y tecnológicos de punta a su alcance: d) el
establecimiento de canales de participación de los alumnos y



CERTIFICO: Que la presente copia se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

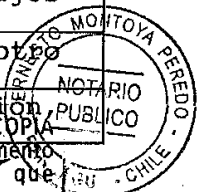
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



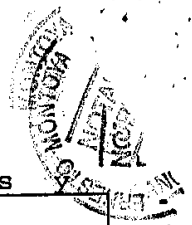
RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 - FON0 239358
RANCAGUA

1 apoderados en el proceso educativo; e) el desarrollo
2 conocimiento, y difusión de la ciencia y tecnología, formando
3 a sus alumnos para la adecuada utilización de las mismas; la
4 formación de una conciencia ecológica y las prácticas
5 deportivas; f) el desarrollo en sus alumnos de la creatividad.
6 El conocimiento y práctica de las más variadas expresiones del
7 arte y la cultura; la publicación de revistas culturales,
8 exposiciones de libros y similares; la realización de cursos,
9 foros, conferencias, la formación de bibliotecas que ayuden
10 a fomentar en sus alumnos el hábito de la lectura; la
11 realización de todas aquellas actividades que tiendan a
12 alcanzar las finalidades mencionadas por el artículo segundo;
13 g) el desarrollo de unidades de apoyo de la función docente,
14 tal como la de orientación vocacional, así como aquellas que
15 atiendan las necesidades de los alumnos que presenten
16 dificultades de aprendizaje **ARTICULO CUARTO:** El domicilio de
17 la Corporación será la ciudad de Rancagua, Provincia de
18 Cachapoal, Sexta Región, pudiendo establecer filiales,
19 oficinas o establecimientos en cualquier otro lugar del país.
20 **ARTICULO QUINTO:** La duración de la Corporación será
21 indefinida. **TITULO II DE LOS SOCIOS ARTICULO SEXTO:** El número
22 de socios de la Corporación será ilimitado. Son socios de la
23 Corporación, el padre o la madre y en su defecto, el tutor o
24 curador que tengan hijos o pupilos en el establecimiento
25 educacional, en calidad de educandos. Podrá ser socio toda
26 persona que reúna los requisitos de incorporación exigidos por
27 estos estatutos. **ARTICULO SEPTIMO:** Para adquirir la calidad
28 de socio de la Corporación, se requiere tener uno o más hijos
29 o pupilos matriculados en el colegio Instituto Inglés u otro
30 establecimiento educacional de dependencia de la Corporación

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.



[Signature]
20 JUN 2011
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO

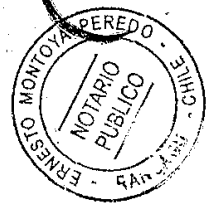


1 previo cumplimiento de los requisitos, condiciones
 2 exigencias que se fijarán en el reglamento de admisión de
 3 alumnos que aprobará el Directorio de la Corporación, habiendo
 4 pagado la respectiva cuota de ingreso a la misma. **ARTICULO**
 5 **OCTAVO:** Los socios tienen los siguientes derechos y
 6 atribuciones: a) participar con derecho a voz y voto en las
 7 Asambleas; b) elegir y ser elegidos para servir los cargos
 8 directivos de la Corporación: c) presentar a la consideración
 9 del Directorio, cualquier proyecto o proposición relacionados
 10 con los objetivos de la Corporación: d) asistir a las
 11 actividades organizadas o patrocinadas por la Corporación en
 12 cumplimiento de sus objetivos, y e) hacer uso de todos los
 13 beneficios que otorgue la entidad. **ARTICULO NOVENO:** Los socios
 14 tienen las siguientes obligaciones: a) servir con eficiencia
 15 y dedicación en los cargos para los cuales sean elegidos, así
 16 como las tareas que se les solicite; b) asistir a las
 17 reuniones a las que fueren legalmente convocados; c) cumplir
 18 las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la
 19 Corporación; d) acatar los acuerdos de la Asamblea y del
 20 Directorio; e) cumplir las obligaciones pecuniarias para con
 21 la Corporación. **ARTICULO DECIMO:** Podrán ser suspendidos en
 22 todos sus derechos en la Corporación, los socios que
 23 injustificadamente dejen de cumplir con las obligaciones
 24 contempladas en el artículo anterior. La suspensión la
 25 declarará el Directorio por el plazo que estime pertinente,
 26 debiendo notificarla al afectado mediante carta certificada
 27 dirigida al domicilio que tenga éste registrado en el
 28 establecimiento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La calidad de socio
 29 se pierde: a) por el hecho de dejar de tener hijos o pupilos

CERTIFICO: Que el presente documento se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA



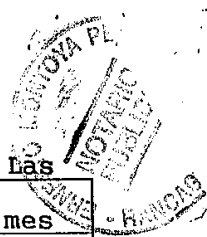
1 establecimiento educacional dependiente de la Corporación; b) 2
2 por renuncia escrita presentada al Directorio, quien 3
3 resolverá acerca de la misma en la primera sesión que celebre 4
4 con posterioridad a su presentación; c) por mora en el pago 5
5 de las cuotas ordinarias, habiéndole sido requerido por 6
6 escrito por el Tesorero de la Corporación. El pago de las 7
7 cuotas adeudadas, efectuado en las condiciones establecidas 8
8 por el Directorio, implica la inmediata recuperación de la 9
9 calidad de socio; d) por expulsión acordada por el Directorio 10
10 de la Corporación, basada en los siguientes motivos: Uno) 11
11 causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de 12
12 la Corporación; y Dos) haber sufrido tres suspensiones en sus 13
13 derechos, en conformidad a los dispuesto en el artículo 14
14 décimo. El socio afectado por la medida de expulsión podrá 15
15 apelar de ella ante la Asamblea General Extraordinaria de 16
16 Socios, mediante carta certificada dirigida al Directorio, 17
17 dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que 18
18 fuere notificado de la sanción. El Directorio convocará a 19
19 Asamblea, la que resolverá en definitiva y sin ulterior 20
20 recurso. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de 21
21 estos estatutos, sólo se considerarán como socios con derechos 22
22 en la Corporación, a aquellos que se encuentren al día en el 23
23 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. **TITULO III DE**
24 **LA ORGANIZACION ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los órganos de la 25
25 Corporación son a) La Asamblea General y b) El Directorio. 26
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Asamblea General es la primera 27
27 autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus 28
28 socios. Sus acuerdos tomados en la forma establecida por las 29
29 leyes, reglamentos y estos estatutos, obligan a todos sus 30
30 socios, sin distinción derivada del hecho de haber estado

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
se devolvo al interesado.



20 JUN 2011

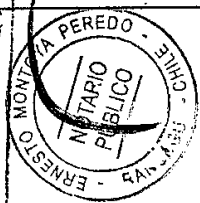
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO



1 presentes o ausentes al acuerdo. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las
 2 Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente dentro del mes
 3 de Mayo y en ellas deberá tratarse la siguiente tabla: a)
 4 someter a aprobación la Memoria, Balance e Inventario del
 5 ejercicio terminado, previa lectura de las conclusiones de los
 6 informes de los auditores externos o de la Comisión Revisora
 7 de Cuentas, en su caso; b) informe del Directorio acerca de
 8 los proyectos de inversión realizados durante el ejercicio
 9 terminado, en cumplimiento al programa aprobado en la Asamblea
 10 General Ordinaria del año anterior; c) someter a aprobación
 11 el programa anual de inversiones y administración general de
 12 la Corporación para el próximo ejercicio; d) exposición del
 13 Rector acerca de los avances obtenidos en la aplicación del
 14 programa de educación; e) designar, si la Asamblea lo estima
 15 conveniente, a tres socios calificados en el tema, que
 16 integrarán una Comisión Revisora de Cuentas que emitirá su
 17 informe en la Asamblea General Ordinaria del año siguiente;
 18 f) elección de la Comisión Electoral que estará a cargo de
 19 la organización y dirección del proceso destinado de la
 20 elección de los miembros del Directorio que corresponda
 21 elegir, en conformidad con lo señalado en los artículos
 22 vigésimo tercero y vigésimo cuarto de estos estatutos; g)
 23 fijación de día, hora y lugar en que se efectuará la elección
 24 de los miembros del Directorio; h) todo otro asunto de interés
 25 general para la Corporación. Si por cualquier causa no se
 26 celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo
 27 estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que
 28 tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en
 29 todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. **ARTICULO**
DECIMO SEXTO: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011



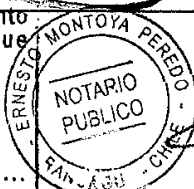
ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA

1 cada vez que así lo disponga el Directorio por sí o
2 solicitud de no menos del veinte por ciento de los socios, con
3 especificación de motivos. La Asamblea Extraordinaria así
4 solicitada deberá ser convocada dentro de un plazo no mayor
5 de treinta días corridos, contados a partir de aquel en que
6 se entregue la solicitud al Presidente. En estas Asambleas
7 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias
8 indicadas en la convocatoria. Cualquier otro acuerdo será
9 nulo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Corresponde exclusivamente a
10 la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes
11 materias: a) de la reforma de los estatutos de la Corporación;
12 b) de la disolución de la Corporación; c) de la hipoteca,
13 venta, permuta, cesión o donación de los bienes raíces de la
14 Corporación; d) resolver las apelaciones que deduzcan los
15 socios, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo
16 primero de estos estatutos. El acta donde consten estos
17 acuerdos, deberá reducirse a escritura pública que
18 suscribirán, en representación de la Asamblea General, a lo
19 menos dos personas que ésta designe. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
20 Las citaciones a Asamblea General de Socios se harán mediante
21 un aviso publicado por dos veces en un diario de la comuna en
22 que tenga su domicilio la Corporación, o de la provincia a que
23 ella pertenezca si no hubiere diario en dicha comuna, o de la
24 capital de la respectiva región si tampoco existiere en dicha
25 provincia. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los
26 diez días que precedan al fijado para la reunión. El aviso
27 deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la
28 Asamblea. Si en la primera convocatoria no se reuniere el
29 quórum suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose
con las mismas formalidades señaladas en la primera. No podrá

CERTIFICO: Queda presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al Interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PÚBLICO



ERNESTO MONTTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por
2 falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La Asamblea
3 General de Socios se constituirá en primera convocatoria por
4 la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en
5 segunda convocatoria con los que asistan, adaptándose sus
6 acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en
7 los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una
8 mayoría especial. Para los efectos del cómputo de la mayoría,
9 los socios que se abstuvieren de votar se considerarán como
10 inasistentes. En caso de empate decidirá el voto del que
11 presida. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Cada socio tendrá derecho a
12 un voto. Existirá el voto por poder. El correspondiente
13 mandato no podrá contener más de un poder, ni otorgarse a
14 persona que no sea socio de la Corporación. La firma del
15 mandante deberá ser autorizada por un notario público.
16 **ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados
17 deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que
18 será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por
19 el Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces. Además,
20 serán firmadas por los asistentes, o por dos de ellos, en su
21 representación, designados por la Asamblea. En dichas actas
22 podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las
23 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de
24 procedimiento relativos a la citación, constitución y/o
25 funcionamiento de la misma. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las
26 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la
27 Corporación y actuará como Secretario quien lo sea del
28 Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare
29 el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en

CERTIFICADO de que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

ERNESTO MONTTOYA PEREDO - CHILE
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 Asamblea designe para este efecto. TITULO IV DEL DIRECTORIO

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al Directorio le corresponde la
3 administración y dirección superior de la Corporación, en
4 conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas.

5 El Directorio estará integrado por seis miembros titulares en
6 propiedad y se renovará anualmente por parcialidades de dos
7 directores cada vez, quienes durarán tres años en sus cargos.

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Directorio de la Corporación
9 será elegido anualmente en el mes de Mayo, en votación
10 secreta que se efectuará dentro de los diez días hábiles
11 siguientes a la realización de la Asamblea General Ordinaria
12 de Socios, en la cual cada socio sufragará por una sola lista,
13 integrada por dos personas, una para ocupar el cargo de
14 director titular en propiedad y la otra como reemplazante de
15 la primera; para el sólo efecto indicado en el artículo
16 vigésimo octavo; se proclamarán elegidas las listas que en una
17 misma y única votación resulten con el mayor número de votos,
18 hasta completar el número de miembros del Directorio que deban
19 elegirse. En caso de producirse empate entre listas que
20 ocupen el segundo y tercer lugar, se procederá a efectuar una
21 nueva elección entre las que resulten empatadas, y si el
22 empate persistiere, se estará a la antigüedad en la
23 Corporación de los socios candidatos a director titular. Si
24 continuare el empate, resolverá el Presidente de la
25 Corporación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para la debida
26 realización del proceso eleccionario referido en la cláusula
27 anterior, la Asamblea General Ordinaria de Socios nombrará una

28 Comisión Electoral integrada por tres miembros, de entre los
29 cuales se designará un presidente y un secretario; ésta tendrá
30 a su cargo la organización y dirección del proceso destinado.

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO

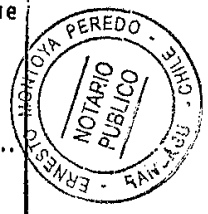
ERNESTO MONTOYA PEREDO

1 a elegir los miembros del Directorio que corresponda en cada
 2 ocasión. Para integrar esta comisión se deberá tener, a lo
 3 menos, un año de antigüedad como socio de la Corporación, no
 4 pudiendo ninguno de sus miembros formar parte del Directorio
 5 vigente ni ser candidatos a integrantes del mismo. La Comisión
 6 Electoral desempeñará sus funciones en el tiempo que medie
 7 entre los dos días hábiles anteriores a la elección y los dos
 8 días hábiles posteriores a ésta. Corresponderá a esta Comisión
 9 velar por el normal desarrollo del proceso a su cargo,
 10 pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que
 11 considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le
 12 corresponderá calificar los poderes, realizar los escrutinios,
 13 custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales. El
 14 resultado de los escrutinios será entregado por la comisión
 15 al Directorio en ejercicio, al día siguiente hábil del término
 16 del escrutinio. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para ser elegido
 17 miembro del Directorio se requerirá: a) encontrarse el socio
 18 al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para
 19 con la Corporación; b) no estar suspendido en sus derechos al
 20 momento de la elección; c) cumplir con los requisitos exigidos
 21 por el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de las leyes
 22 y reglamentos vigentes, para ocupar esta clase de cargos; d)
 23 ser patrocinado por dos socios; y e) tener a lo menos tres
 24 años de antigüedad como socio de la Corporación. Las
 25 postulaciones deberán presentarse al Directorio de la
 26 Corporación con una anticipación de, a lo menos, quince días
 27 corridos a la fecha de la Asamblea respectiva. Las
 28 postulaciones incluirán un resumen de los antecedentes
 29 personales y actividades que desarrolla el candidato. El

Directorio declarará cerrado el proceso de postulaciones al
 CEBRIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
 se encuentra conforme con el documento
 que se ha tenido a la vista, y que
 devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA



RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
 NOTARIO PUBLICO
 CAMPOS Nº 377 - FONO 239358
 RANCAGUA

1 vencimiento del plazo indicado y confeccionará el listado de
 2 postulantes a miembros del nuevo Directorio, presentando dicha
 3 nómina a la Asamblea Ordinaria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los
 4 nuevos directores titulares asumirán sus funciones en la
 5 primera sesión siguiente a la fecha de su elección, la que
 6 deberá celebrarse dentro del plazo de quince días corridos,
 7 contados desde la elección. El Directorio deberá elegir en
 8 dicha sesión un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario
 9 y un Tesorero, estableciendo el orden de precedencia para el
 10 caso de faltar uno de ellos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El
 11 miembro del Directorio que, sin dar excusas fundadas y por
 12 escrito, faltare a cuatro sesiones consecutivas, o a un total
 13 de seis sesiones dentro de un año calendario, se estimará
 14 indeclinablemente renunciado, debiendo procederse a su
 15 reemplazo. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En el caso previsto en
 16 el artículo anterior, así como en el de fallecimiento,
 17 ausencia, renuncia, o imposibilidad de un director titular
 18 para el desempeño de sus funciones, asumirá de inmediato dicho
 19 cargo el correspondiente director reemplazante, quien durará
 20 en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el
 21 período del director reemplazado. En caso de fallecimiento,
 22 ausencia, renuncia, o imposibilidad del correspondiente
 23 director reemplazante para asumir como director titular, será
 24 el Directorio quien nombre a su reemplazante, pudiendo elegir
 25 para el cargo a cualquier socio de la Corporación que cumpla
 26 con los requisitos exigidos para el cargo por estos estatutos.
 27 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El Directorio sesionará en forma
 28 Ordinaria por lo menos una vez al mes, y, extraordinariamente
 29 cuando su Presidente lo estime necesario, o, al menos cuatro
 de sus miembros así lo soliciten. En todo caso, la

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
 se encuentra conforme con el documento
 que se ha tenido a la vista, y que
 devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO

convocatoria la efectuará el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO:**

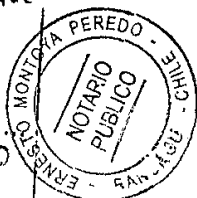
El quórum para sesionar del Directorio será de cuatro de sus miembros. Sus resoluciones se tomará por mayoría de votos. Se necesitará un quórum de dos tercios de los miembros presentes para acordar la expulsión de un socio, así como las materias referidas en las letras l) y ll) del artículo trigésimo segundo. Para el cómputo de los votos, los miembros que se abstuvieren de votar se reputarán como inasistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se levantará acta en un libro especialmente destinado para ello, la que será firmada por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir la Corporación, velando porque se cumplan sus estatutos, las finalidades perseguidas por ellos, así como los acuerdos de las asambleas de socios; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias, en forma y época que señalan estos estatutos; d) redactar y aprobar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de los diversos departamentos u oficinas que se creen para el cumplimiento de sus fines; e) aprobar todos los asuntos y resolver los negocios que estime necesarios; f) ejecutar sus propios acuerdos; g) nombrar las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS N° 377 - FONONO 239358
RANCAGUA

1 directores las facultades necesarias para ejecutar las medidas
2 económicas que se acuerden y las que requiera la organización
3 administrativa interna de la Corporación; i) conocer de las
4 materias a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo
5 undécimo de estos estatutos; j) nombrar y remover a los
6 rectores de los establecimientos educacionales de dependencia
7 de la Corporación, como asimismo nombrar y remover al
8 administrador general de la entidad, fijarle sus deberes y
9 atribuciones; k) rendir cuenta en la Asamblea Ordinaria anual,
10 tanto de la marcha de la Corporación como de la inversión de
11 sus fondos, mediante una memoria, un balance y un inventario
12 que, en esa ocasión someterá a la aprobación de la Asamblea;
13 l) otorgar becas de estudio, en casos calificados en beneficio
14 de los alumnos del Colegio Instituto Inglés u otro
15 establecimiento educacional de dependencia de la Corporación;
16 ll) eximir a ex socios de la Corporación del pago de la cuota
17 de incorporación al establecimiento educacional de su
18 dependencia, cuando a juicio del Directorio ello sea
19 procedente, atendidas las circunstancias particulares de cada
20 caso; m) dictar un reglamento que precise las relaciones entre
21 la Corporación y los establecimientos educacionales de su
22 dependencia, principalmente en lo que se refiere a la
23 Dirección de estos establecimientos, el Centro de Padres y
24 Apoderados, los profesores, el Centro de Alumnos, el Centro
25 de Ex alumnos y demás estamentos, de manera que existan
26 relaciones armónicas entre éstos y la Corporación; n) recibir
27 en sus sesiones las sugerencias concretas que el Presidente
28 del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Instituto Inglés
29 de otros establecimientos de la Corporación, considere
30 necesario proponerles, debiendo dar respuesta escrita acerca

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 de las mismas; y ñ) remitir periódicamente al Ministerio de
2 Justicia, en la oportunidad que señalen las disposiciones
3 legales, una memoria y balance sobre la marcha de la
4 Corporación y su situación financiera, como asimismo la
5 individualización de los miembros del Directorio y el lugar
6 preciso en que tenga su sede la Corporación. **ARTICULO**
7 **TRIGESIMO TERCERO:** Como administrador de los bienes sociales,
8 el Directorio está facultado para: a) celebrar contratos de
9 promesa; b) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir
10 y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
11 corporales o incorpórale, raíces o muebles; c) dar y tomar
12 en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
13 bienes, corporales o incorpórale, raíces o muebles; d) dar
14 y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos,
15 acciones y demás cosas corporales o incorpórale; e)
16 hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas,
17 inclusive con cláusula de garantía general; f) celebrar
18 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
19 estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones,
20 endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones
21 de siniestro; g) celebrar contratos de prestación de servicios
22 inmatórale; celebrar contrato de trabajo, colectivo o
23 individuales, contratar personal y poner término o solicitar
24 la terminación de sus contratos y contratar servicios
25 profesionales o técnicos y poner término a los mismos; h)
26 celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósito, de
27 transacción, aún con respecto de cosas no disputadas y, en
28 general, cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo
29 convenir en ello toda clase de pactos o estipulaciones, estén

o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su
CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

ERNESTO MONTOYA PEREDO - CHILE
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar
2 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
3 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
4 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir,
5 entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa
6 como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en
7 contra de la Institución; modificar estipulaciones; ejercitar
8 y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,
9 resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y
10 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
11 poner término o solicitar la terminación de actos y contratos;
12 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i)
13 operar en los bancos, con las más amplias facultades que
14 puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles
15 comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes de
16 depósitos y/o créditos; depositar, girar y sobregirar en ellas
17 e imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda
18 nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar
19 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos,
20 sea como crédito con documentos, créditos en cuentas
21 especiales; avances contra aceptación, sobregiros o en
22 cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en moneda
23 nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o
24 garantía y cancelar los certificados respectivos; j) girar,
25 suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,
26 cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir,
extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

ERNESTO MONTOYA PEREDO - RAN

1 las acciones que a la Institución correspondan en relación con

2 tales documentos; k) contratar cuentas de ahorro, a la vista,

3 a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del

4 Estado de Chile, en los bancos comerciales o en cualquier otro

5 sistema de ahorro o institución financiera; depositar en ellas

6 y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los

7 dineros de la sociedad; capitalizar y/o retirar reajustes;

8 imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar

9 dichas cuentas; l) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean

10 nominativas, a la orden o al portador y, en general; efectuar

11 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores

12 mobiliarios, efectos públicos, de comercio o de ahorro; ll)

13 contratar préstamos, en cualquier forma con instituciones de

14 créditos, fomento, fondos mutuos, financieras y, en general,

15 con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público

16 o de derecho privado; m) pagar y en general, extinguir por

17 cualquier medio, las obligaciones de la Institución; y cobrar

18 y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea

19 adecuado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier

20 persona natural o jurídica, de derecho público o privado,

21 incluso el fisco, servicios o instituciones del Estado; n)

22 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general

23 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar

24 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo

25 formular en ellos todas las declaraciones que estime

26 necesarias o convenientes; ñ) entregar y retirar de las

27 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de

28 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de

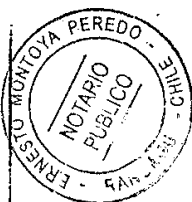
29 correspondencia, certificada o giros, reembolsos, cargas,

recomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o

CERTIFICADO Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 consignadas a la Institución o remitidas por ella; o)
2 concurrir ante todas las autoridades políticas o
3 administrativas, incluso de orden tributario, municipal,
4 aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público
5 o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes
6 del Estado o de las municipalidades o que formen parte de
7 ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún
8 obligatorias, peticiones, etc. y modificarlas o desistirse de
9 ellas. En el orden judicial y sin perjuicio de lo previsto por
10 los artículos séptimo y noveno del Código de Procedimiento
11 Civil, así como de la representación judicial y extrajudicial
12 que corresponde al Presidente, el Directorio estará facultado
13 expresamente para desistirse en primera instancia de la acción
14 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
15 renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
16 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
17 arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo conferir
18 poder para estos efectos a uno o más abogados. En todo caso
19 el ejercicio de las atribuciones que por el presente artículo
20 se confieren al Directorio, estarán sujetas a las limitaciones
21 que señala el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

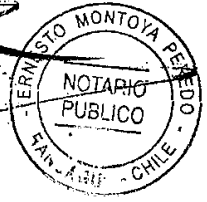
22 **TITULO V DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ARTICULO TRIGESIMO**

23 **CUARTO:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a)
24 representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
25 b) convocar y presidir las Asambleas Ordinarias o
26 Extraordinarias y las sesiones del Directorio; c) presidir
27 cuando lo desee cualquiera de las comisiones por derecho
28 propio, sin derecho a voto; ~~d) firmar con el Secretario la~~
29 ~~correspondencia y las actas, y con el Tesorero o con el~~
30 ~~Administrador General, todos los documentos relativos a manejo~~

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



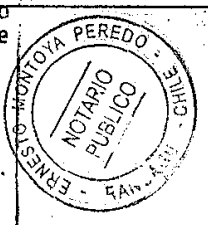
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 de fondo; e) presentar a la Asamblea Ordinaria una memoria de
2 las actividades de su ejercicio, previa aprobación del
3 Directorio, y f) resolver los asuntos urgentes con obligación
4 de rendir cuenta al Directorio en la sesión más próxima. El
5 Presidente del Directorio lo será también de la Corporación,
6 la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
7 demás atribuciones que los estatutos señalan. **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO QUINTO:** Son deberes y atribuciones del
9 Vicepresidente: a) colaborar con el Presidente en la ejecución
10 de sus labores, y b) reemplazar al Presidente en caso de
11 ausencia o enfermedad y mientras dure el impedimento. -----
12 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Son deberes y atribuciones del
13 Secretario: a) redactar y suscribir con el Presidente las
14 actas y la correspondencia, respectivamente; b) tener bajo su
15 custodia los libros de actas, archivos de documentos de la
16 Corporación y el archivo de correspondencia; c) efectuar las
17 citaciones a las Asambleas y a las sesiones de Directorio y
18 d) llevar el registro de socios, de su asistencia a las
19 Asambleas y de los miembros del Directorio a las sesiones. ---
20 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Son deberes y atribuciones del
21 Tesorero: a) llevar un registro de las entradas y gastos de
22 la Corporación; b) mantener al día, conjuntamente con el
23 administrador general, toda la documentación mercantil de la
24 institución, especialmente los archivos de facturas, recibos
25 y demás comprobantes de ingresos y egresos; c) preparar,
26 conjuntamente con el administrador general, el balance que el
27 Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
28 d) poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas y
29 auditores externos, todos los antecedentes necesarios a fin
de que ésta pueda dar cabal cumplimiento a su misión; y e)

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 actuar en todas aquellas funciones que el Directorio le,

2 encomiende, relativas a la naturaleza de su cargo. TITULO VI

3 **DEL PATRIMONIO ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** El patrimonio de la

4 Corporación estará formado por las cuotas que paguen sus

5 socios; por las donaciones, herencias, legados, erogaciones

6 y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas

7 de derecho público o privado; por los bienes que se adquieran

8 y por el producto de las ventas de los bienes que posea la

9 Corporación. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** La cuota ordinaria

10 anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria, en

11 el mes de Mayo de cada año, a proposición del Directorio y no

12 podrá ser inferior a siete Unidades Tributarias Mensuales por

13 socio, ni superior a veintitrés Unidades Tributarias Mensuales

14 por socio. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por

15 la Asamblea General de Socios, a proposición del Directorio.

16 **ARTICULO CUADRAGESIMO:** Habrá una cuota de ingreso a la

17 Corporación, que será determinada por la Asamblea General

18 Ordinaria cuando corresponda, a proposición del Directorio,

19 la que no podrá ser inferior a quince Unidades Tributarias

20 Mensuales por socio, ni superior a cincuenta Unidades

21 Tributarias Mensuales por socio. TITULO VII DE LA MODIFICACION

22 DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION **ARTICULO**

23 **CUADRAGESIMO PRIMERO:** La Corporación podrá modificar sus

24 estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria,

25 adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La

26 Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un notario

27 público, el que certificará el hecho de haberse cumplido con

28 todas las formalidades que establecen estos estatutos para su

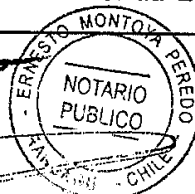
29 reforma. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** La Corporación podrá

30 modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria,

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



MONTO
NOT. PUB.
RANCA

1 adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con los
2 mismos requisitos señalados en el artículo anterior. **ARTICULO**
3 **TRANSITORIO:** En el evento que al treinta de Julio de mil
4 novecientos noventa y ocho se encontrare vigente la presente
5 modificación estatutaria, lo cual obligaría a la Corporación
6 a celebrar una elección de Directorio conforme al nuevo texto
7 refundido de sus estatutos, se hace necesario armonizar dicho
8 texto con el fundacional anterior, de la forma que sigue: A)
9 De los tres directores en actual ejercicio, todos elegidos en
10 el año mil novecientos noventa y siete por un período de dos
11 años, que vence en el mes de Mayo de mil novecientos noventa
12 y nueve, se acuerda prorrogar en un año el período de dos de
13 ellos, venciendo en consecuencia su mandato en el mes de Mayo
14 del año dos mil. Se acuerda asimismo, mantener el período de
15 vigencia del tercer director por el plazo de dos años,
16 venciendo éste, por tanto, en el mes de Mayo de mil
17 novecientos noventa y nueve. B) Se establece la suerte como
18 procedimiento para determinar cuál de los tres directores
19 antes referidos ha de mantenerse por el plazo original de dos
20 años y, en consecuencia, cuáles serán los que vean prorrogado
21 su mandato. C) De los tres directores restantes, todos los
22 cuales terminan su mandato en el mes de Mayo de mil
23 novecientos noventa y ocho, se decide prorrogar en un año el
24 período de un año de ellos, el ocupado por el Tesorero don
25 Ramón Arrau, por lo que vencerá en consecuencia su mandato en
26 el mes de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve. Se
27 acuerda asimismo, mantener el período de vigencia del mandato
28 de los otros dos directores, señores Rivera y Galilea, los que
29 vencen, por tanto, en el mes de Mayo de mil novecientos
30 noventa y ocho. D) En las elecciones a realizarse en el mes

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



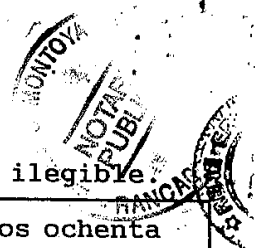
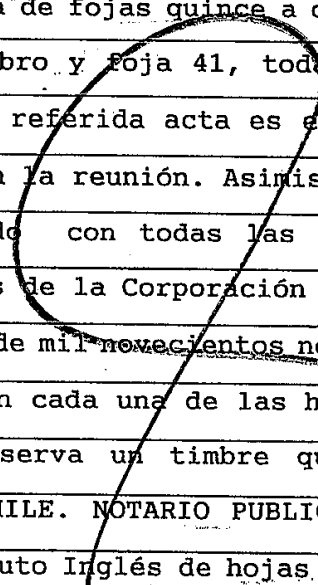
1 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, deberá procederse
2 a elegir, además de los directores cuyos períodos vencen y sus
3 respectivos reemplazantes, según se ha señalado más arriba,
4 los directores reemplazantes de aquellos cuyos períodos se
5 mantengan vigentes, y por el tiempo que a los directores
6 titulares les reste por cumplir. E) La elección de los
7 directores reemplazantes se hará de idéntica forma a la que
8 se encuentra establecida para la elección de director de la
9 Corporación en el artículo décimo de los estatutos
10 fundacionales que por el presente texto se modifican. **ARTICULO**
11 **TRANSITORIO FINAL:** Facultar al abogado don Juan José Correa
12 González, cédula nacional de identidad n° siete millones
13 doscientos ochenta y seis mil seiscientos veinte guión siete,
14 para que proceda a reducir a escritura pública la presente
15 acta y para solicitar la aprobación de la reforma y nuevo
16 texto refundido de los estatutos de la Corporación, y realice
17 todas las diligencias destinadas a obtener la aprobación de
18 las mismas, pudiendo incluso aceptar las modificaciones que
19 el Consejo de Defensa del Estado u otro organismo estime
20 necesario introducir con este objeto. **SEGUNDO:** Designan a los
21 socios señores María Soledad Wendt Munta, CIN siete millones
22 setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno
23 guión K; María Verónica Puga Young CIN diez millones
24 veinticuatro mil setecientos guión tres; y a don Hernán
25 Forttes Soric, CIN seis millones cuatrocientos ocho mil
26 cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, para que firmen la
27 presente acta. Sin más asuntos que tratar se pone término a
28 la Asamblea General Extraordinaria siendo las veintiuna: cero
29 cero horas. Firman todos los miembros del Directorio y tres
30 socios designados por la Asamblea, todos quienes exhiben sus

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO



1 respectivas cédulas de identidad.". Hay una firma ilegible.
2 ocho millones novecientos setenta y un mil ochocientos ochenta
3 y seis guión K. Hay una firma ilegible. seis millones
4 cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos guión
5 seis. Hay una firma ilegible FELIX LAAGE H cuatro millones
6 cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y uno
7 guión tres. Hay una firma que se lee: "Loreto R de Neknais.". 
8 siete millones trescientos catorce mil ochocientos diez guión
9 tres. Hay una firma que se lee: "M. Soledad Newdt.". siete
10 millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta
11 y uno guión K. Hay una firma ilegible. diez millones
12 veinticuatro mil setecientos guión tres. Hay una firma
13 ilegible. siete millones noventa y cinco mil seiscientos
14 ochenta y cuatro guión cinco. Hay una firma ilegible. seis
15 millones ochenta y ocho mil trescientos noventa y uno guión
16 dos. Hay una firma ilegible. siete millones ochenta y un mil
17 ciento veinte guión cero."CERTIFICO: Que la Asamblea de Socios
18 de la Corporación Educacional Instituto Inglés de Rancagua se
19 ha celebrado con asistencia de este Notario Público, y de ella
20 da cuenta el acta que rola de fojas quince a cuarenta en hojas
21 adheridas al presente libro y foja 41, todas con timbres y
22 rubrica del suscrito. La referida acta es expresión fiel de
23 lo ocurrido y acordado en la reunión. Asimismo, certifico el
24 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que
25 establezcan los estatutos de la Corporación para su reforma.
26 Rancagua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.". 
27 Se deja constancia que en cada una de las hojas adheridas a
28 escritura pública se observa un timbre que se lee "RENE
29 ERNESTO PICA PEMJEAN. CHILE. NOTARIO PUBLICO.". Tomado del
Libro de Actas del Instituto Inglés de hojas adheridas quince

CERTIFICO. Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



veintiun mil ochocientos cuarenta y siete

21.847

RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 - FONO 239358
RANCAGUA

a cuarenta y uno. En comprobante así lo otorga y previa
lectura firma. Di copia. Doy fe.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

7.286.620-7

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL. - 4 DIC 1997

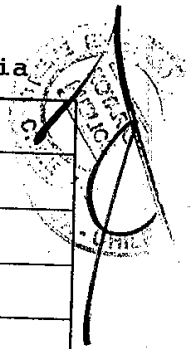
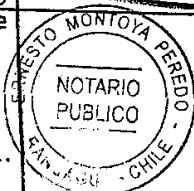
ESTA FOTOCOPIA ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO QUE
SE TUVO A LA VISTA Y QUE
DEVUELVO AL INTERESADO
RANCAGUA

22 SEP 1998

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA. NADA QUE APAREZCA ESCRITO EN ELLA TIENE VALOR.
(Artículo 404 inciso 3° del Código Orgánico de los Tribunales)



**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

20 JUN 2011

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

